

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Villacarriedo, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se instruyeron diligencias sumariales con motivo de haber rozado Manuel Martínez y otros en la sierra del pueblo de San Martín, y suponerse lo habían efectuado en una suerte que había sido repartida para su disfrute á otro vecino:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado:

Que comunicado el asunto por tres días al Ministerio fiscal, el cual emitió su dictámen, el Juez, sin celebrar vista del incidente de competencia, dictó auto en que sostuvo su jurisdicción:

Que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión pro-

vincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente.»

Considerando:

1.º Que el Juez de instrucción de Villacarriedo no celebró vista del incidente de incompetencia; y  
2.º Que esta infracción del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, constituye vicio esencial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto de jurisdicción;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que ha lugar por ahora á decidirla y lo acordado.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Francisco Silvela.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución

Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 17 de Mayo de 1880, como puerto de interés general de segundo orden, el de Laredo, en la provincia de Santander.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

**Luis Pidal y Mon.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Infiesto, en la carretera de Torrelavega á Oviedo, y dirigiéndose por la margen izquierda del rio Piloña, enlace con la de

las Arriendas á Colunga, pasando por los pueblos de Valtos, Cereceda y Fíos; otra que, partiendo de la de Labiana á Nava, termine en el balneario de Fuensanta; y otra que, partiendo de la de Torrelavega á Oviedo, en San Miguel de la Barreda, enlace en Lugones con la de Adanero á Gijón.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 75

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público que con esta fecha se eleva al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por don José Torre y otro, concejales del Ayuntamiento de Noja, contra la providencia de este Gobierno que desestimó la reclamación que produjeron contra la constitución del Ayuntamiento.

Santander 21 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

### AGUAS

En virtud de las facultades que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á

don Guillermo Gill, representante de la Compañía «Orconera Iron Ore Company Limited», la concesión que tenía solicitada para aprovechar 30 litros de agua por segundo del arroyo Edillo, en el pueblo de la Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, con destino al abastecimiento de las máquinas y lavaderos de dicha Compañía, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza el aprovechamiento de treinta litros de agua por segundo del arroyo Edillo, en el sitio llamado Molino viejo, del pueblo de la Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, para el servicio de los motores y lavaderos de las explotaciones mineras de la sociedad «Orconera Iron Ore Company Limited», no pudiéndose utilizar dicho caudal en ningún otro aprovechamiento ni devolver á la ría aguas que no estén purificadas de los sedimentos propios al lavado de minerales.

2.ª Las obras para este aprovechamiento se realizarán con arreglo al proyecto que acompaña al expediente incoado por el peticionario, no pudiendo introducir modificación alguna sin la competente autorización.

3.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo quedar completamente terminadas en el plazo de tres años, á contar de la misma fecha.

4.ª No podrán empezarse las obras sin haber acreditado el concesionario ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, haber depositado en la Caja general de depósitos la cantidad de doscientas ocho pesetas cuarenta y siete céntimos, como fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de estas condiciones.

5.ª Antes de empezar los trabajos el concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas para que ésta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de la obra, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación de la superioridad y en la que se hará constar la altura á que ha de quedar la coronación de la presa referida á un puente fijo é invariable.

6.ª Cuando estén terminadas las obras se avisará al Ingeniero Jefe para que se proceda al reconocimiento de ellas, y si resultara haberse ejecutado con arreglo al proyecto

y replanteo aprobados, se extenderá el certificado correspondiente, que se remitirá al señor Gobernador civil para que dicha Autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

7.ª La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasionen dicha inspección, replanteo y reconocimiento de las mismas hasta su terminación.

8.ª Esta concesión se extenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, que se declarará con arreglo á las disposiciones vigentes para el caso.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la citada Instrucción se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 19 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS

## SECCION DE MINAS

Núm. 8.509

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Repiso Campos, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 5 de Mayo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Cádiz», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Monte Munillo, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el primer árbol quemado existente en el camino de carros que hay á la subida de dicho monte alto de Munillo, desde este punto se medirán al E. 50 metros primera estaca, de esta al S. 200 metros segunda, de esta al O. 400 metros tercera, de esta al N. 150 metros cuarta, de esta al E. 350 metros quinta y desde esta al N. 50 metros sexta y quedando cerrado el perímetro en el punto de partida, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el im-

prorrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

*Num. 8.510*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Repiso Campos, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 5 de Mayo una solicitud de concesión de 26 pertenencias con el nombre de «Sevilla», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Llano Meruco, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo, que lindan al N. monte Arellanar, al E. los Campilles, al S. llano de los Rebollos y al O. prado de Lastra.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida en el sitio denominado «Llano Meruco», la tejera abandonada existente en el mismo, desde esta se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 500 metros segunda, de esta al S. 500 metros tercera, de esta al O. 700 metros cuarta, de esta al N. 500 metros quinta y de esta al E. 200 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

*Núm. 8.511*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Higinio A. de Celis, vecino de Santander, ha presentado el 5 de Mayo una solicitud de concesión de 45 pertenencias con el nombre de «María», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Las Pasadas, término de Bedoya, Ayuntamiento de Cillorigo, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente de las Pasadas, que está

enclavada en indicado paraje, desde cuyo punto se medirán al N. 400 metros primera estaca, de esta al O. 350 metros segunda, de esta al S. 900 metros tercera, de esta al E. 500 metros cuarta, de esta al N. 900 metros quinta y con 150 metros de esta á la primera quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Mayo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

*Núm. 8.512*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Repiso Campos, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el 5 de Mayo una solicitud de concesión de 26 pertenencias con el nombre de «Málaga», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado la Bostosa, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al N. con el monte Vallegon, al S. monte de los Arroyuelos, al E. monte de Santullan y al O. prado de Usamayor.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida en el sitio denominado Bostosa, el primer árbol nogal marcado cerca de la casa derrumbada. Desde este punto se medirán al N. 50 metros primera estaca, de esta al E. 250 segunda, de esta al S. 800 tercera, de esta al O. 450 cuarta, de esta al N. 800 metros quinta y de esta al E. 200 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

*Núm. 8.516*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Matías Allende, vecino de San Salvador del Valle, ha presentado el 8 de Mayo una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Santa Nicerata», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Lubarejos, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del prado de don José Inchausti, que es también punto de partida del registro «Narcisa» y desde él se medirán 400 metros al O. primera estaca, de esta 400 metros al N. segunda, de esta 400 metros al E. tercera y de esta con 400 metros al S. se llegará al punto de partida, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 8 de Mayo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

## DIPUTACION PROVINCIAL

DE

## SANTANDER

*Empréstito de carreteras provinciales*

### ANUNCIO

El día 31 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 63 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este remate, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—P. A.: El Secretario, Antón Peira.

## Comisión provincial de Santander

### SUMINISTROS

*Mes de Agosto de 1899*

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á treinta y dos céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta doce céntimos.

Ración de paja á cincuenta y tres céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite á una peseta doce céntimos.

Ración de un quintal métrico de carbón á siete pesetas noventa y nueve céntimos.

Ración de un idem idem de leña á dos pesetas ochenta y ocho céntimos.

Ración de un kilogramo de carne á una peseta veintitres céntimos.

Ración de un litro de vino á cincuenta y un céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 11 de Septiembre de 1899.—E. V. P. de la C. P., Eusebio Ruiz.—El Comisario de Guerra, Ventura Royo.—El Secretario, A. Peira.

## Distrito forestal de Santander

### CIRCULAR

El día 7 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta doble y simultánea, una en esta capital en la oficina del Distrito forestal (calle de Calderón, núm. 21), bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, delegado del señor Gobernador, y otra en el Ayuntamiento de Udías, bajo la de su Alcalde, para la enajenación de 358 pies de roble, equivalentes á 390 metros y 220 decímetros cúbicos de madera, más sus cortezas, los cuales se hallan marcados en los sitios Lastruca Negra, Cotroníos, Las Nieves, El Callejo, Los Lobos, Llain, Cuesta de Peña, Cuesta Canales y Molino de Alfonso, del monte Cuesta Canales y Corona, por el tipo de tasación de 6.330 pesetas, con plazo de seis meses para el disfrute y con sujeción á

los pliegos de condiciones números I y III, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 233, correspondiente al día 12 del corriente mes, cuyos pliegos y estado de aprovechamiento se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Udías y en la oficina del Distrito forestal ya citada, para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones, arregladas al modelo que se acompaña á este anuncio, se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados.

Santander 14 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, Pedro J. Nardiz.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., en el Ayuntamiento de ....., provisto de la correspondiente cédula personal número ....., expedida en ....., enterado del anuncio, requisitos y pliegos de condiciones referentes á la subasta de ..... pies de roble del monte Cuesta Canales y Corona, del Ayuntamiento de Udías, se compromete á su adquisición por la cantidad de ..... (se expresará en letra y en pesetas), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del proponente.)

## COMANDANCIA DE MARINA

DE

## SANTANDER

### EDICTO

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hace saber: Que el Jefe de Estado Mayor del Departamento del Ferrol en oficio 13 actual, me dice:

«El Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, ha recibido la siguiente R. O. fecha 2 del actual: «Excmo. Sr.: El señor Ministro de Estado en Real orden comunicada fecha 28 del mes próximo pasado, dice á este Centro lo siguiente: Excelentísimo señor: El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla en despacho núm. 37 de 15 de Agosto corriente dice á este Ministerio lo que sigue:—Para los que V. E. considere más oportunos, tengo la honra de poner en su superior conocimiento que este Ministerio de Negocios Extranjeros me ha comu-

nicado en nota circular y verbal de 1.º del corriente que el derecho de anclaje que los buques extranjeros pagan en los puertos de Constantinopla y Smyrna y que es de tres piastras para aquellos cuya cantidad no exceda de 75 toneladas y de seis piastras para los que tienen un tonelaje superior, será en lo sucesivo cobrado igualmente en los demás puertos del Imperio otomano según las disposiciones de los artículos 21 y 22 del Reglamento sobre la extensión del Comercio marítimo otomano.—De Real orden comunicada por el señor Ministro del ramo lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»—Y de orden de S. E. lo traslado á V. S. para su noticia y circulación en la provincia de su mando.»

Lo que se circula para conocimiento de los armadores y consignatarios.

Santander 18 de Septiembre de 1899.—Ramón Valenti.

### EDICTO

El Comandante de Marina y Capitán del puerto, Capitán de navío Sr. D. Ramón Valenti Bonaplata.

Hago saber: Que el señor Jefe de E. M. del Departamento en oficio 16 del actual me dice: «El Excmo. señor Capitán general del Departamento ha recibido la Real orden de 9 del actual siguiente:—«Excmo. señor: Dada cuenta de la carta oficial de V. E., núm. 2.386, consultando el plazo dentro del cual pueden optar los desertores y prófugos que se hallan en el extranjero á los beneficios del Real decreto de indulto de 1.º de Febrero último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que en analogía con lo que se disponía en los Reales decretos de indulto de años anteriores, se llene la omisión sufrida en 1.º de Febrero, antes citado, en el plazo de seis meses fijados en el mismo para que puedan acogerse á sus beneficios los desertores y prófugos que residan en Ultramar, se extienda también concedida para los que residan en el extranjero.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se circula para el general conocimiento.

Santander 20 de Septiembre de 1899.—Ramón Valenti.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON MANUEL MARTINEZ CONDE, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y Capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Santander en la forma siguiente:

## Partido judicial de Villacarriedo

### JURADOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

| Número de orden | NOMBRES DE LOS JURADOS      | Profesión   | Vecindad               |
|-----------------|-----------------------------|-------------|------------------------|
| 1               | D. Fidel San Román Obregón  | Propietario | Villabañez             |
| 2               | Gabriel García Cayón        | Idem        | La Cueva               |
| 3               | Antonio Obregón Prado       | Idem        | Pumaluengo             |
| 4               | Juan Quintanal Calderón     | Empleado    | San Vicente de Toranzo |
| 5               | Vicente Blanco Gutierrez    | Industrial  | Quintana               |
| 6               | Bernardo Pelayo Oria        | Carpintero  | Alceda                 |
| 7               | Dionisio Cruz Rodriguez     | Industrial  | Corvera                |
| 8               | José Bustilla Fernandez     | Idem        | Ontaneda               |
| 9               | Benjamín Fernandez Lucio    | Idem        | San Miguel             |
| 10              | José Lopez Gonzalez         | Idem        | Entrambasmestas        |
| 11              | Marcos Martinez Gutierrez   | Idem        | Resconorio             |
| 12              | Francisco Alacano Perez     | Idem        | Puente Viego           |
| 13              | Matías Gomez Quintana       | Idem        | Vargas                 |
| 14              | Ignacio Ruiz Samperio       | Idem        | Puente Viego           |
| 15              | Bernardino Sierra Gomez     | Propietario | Las Presillas          |
| 16              | Pascual Cuesta Colsa        | Industrial  | Santa María de Cayón   |
| 17              | Ricardo Palazuelos          | Idem        | Idem                   |
| 18              | Francisco Rodriguez Lopez   | Veterinario | Abadilla               |
| 19              | Antonio Zúñiga Peña         | Industrial  | Idem                   |
| 20              | Antonio Gutierrez Mantecón  | Herrero     | La Sota                |
| 21              | Antonio Ruiz Revuelta       | Propietario | Vejeoris               |
| 22              | Fernando Fernandez Pedrosa  | Idem        | Tan Martín de Toranzo  |
| 23              | José Pelayo Rodriguez       | Industrial  | Villasevil             |
| 24              | Manuel Fernandez Ceballos   | Molinero    | Penilla-Toranzo        |
| 25              | Manuel Perez Gutierrez      | Propietario | Irnues                 |
| 26              | Román Gomez Muñoz           | Idem        | Penilla-Toranzo        |
| 27              | Isaías Arroyo Martinez      | Cochero     | Selaya                 |
| 28              | Manuel Barros Helguera      | Industrial  | Idem                   |
| 29              | Narciso Fernandez Fernandez | Secretario  | Idem                   |
| 30              | Vidal Fernandez Abascal     | Industrial  | Idem                   |
| 31              | Pedro Mazón Urquijo         | Carpintero  | Idem                   |
| 32              | Manuel Miera Gonzalez       | Propietario | Idem                   |
| 33              | Francisco Sañudo Carral     | Industrial  | Villacarriedo          |
| 34              | Plácido Ruiloba Gonzalez    | Zapatero    | Idem                   |
| 35              | Silverio Güemes Revuelta    | Industrial  | Bárcena-Carriedo       |
| 36              | Manuel Arroyo Martinez      | Idem        | Santibañez             |
| 37              | Servando García Setien      | Idem        | Tozanos                |
| 38              | Manuel Oria Ruiz            | Idem        | Villacarriedo          |
| 39              | Manael Ruiz Garcia          | Idem        | La Canal               |
| 40              | Ramón Perez Barquín         | Ganadero    | Pandillo               |
| 41              | Antonio Pelayo Oria         | Panadero    | Candalías              |
| 42              | Juan Cabo Ortiz             | Molinero    | Yera                   |
| 43              | Marcos Sainz Manteca        | Industrial  | Selaya                 |
| 44              | Manuel Sainz Crospe         | Ganadero    | Pandillo               |

| Número de orden | NOMBRES DE LOS JURADOS      | Profesión   | Vecindad             |
|-----------------|-----------------------------|-------------|----------------------|
| 45              | D. Luciano Carral Gomez     | Ganadero    | Viaña                |
| 46              | Marcos Cano Revuelta        | Molinero    | Yera                 |
| 47              | Eustaquio Diego Abascal     | Industrial  | Villacarriedo        |
| 48              | Waldo Cobo Calderón         | Idem        | Aloños               |
| 49              | Francisco Gomez Laso        | Propietario | Tezanos              |
| 50              | Juan José Gomez Alvarado    | Industrial  | Aloños               |
| 51              | Miguel Ortiz Ruiz           | Ganadero    | La Grueba            |
| 52              | Salvador Diego Sainz        | Industrial  | Selaya               |
| 53              | Serafin Cobo Azpiazu        | Propietario | Idem                 |
| 54              | Cristobal Cobo Cobo         | Labrador    | Llerana              |
| 55              | Victor Perez Portilla       | Propietario | Vejeris              |
| 56              | Prudencio Ruiz Quiutanal    | Labrador    | San Martín           |
| 57              | Pedro Arce Pacheco          | Idem        | Villavil             |
| 58              | Manuel Bustillo Fernandez   | Industrial  | Idem                 |
| 59              | Manuel Gutierrez Lopez      | Propietario | Bárcena-Toranza      |
| 60              | Ramón Ruiz Ruiz             | Labrador    | Saro                 |
| 61              | Alejandro Cobo Cobo         | Idem        | Llerana              |
| 62              | Benito Suarez Garcia        | Molinero    | Vejeris              |
| 63              | Gabino Herrero Montes       | Labrador    | Llerana              |
| 64              | José Arce Sainz             | Idem        | Selaya               |
| 65              | Juan Gomez Sedano           | Industrial  | Santiurde            |
| 66              | Antonio Gomez Gomez         | Labrador    | Vega-Los Vados       |
| 67              | Pedro Ortiz Ortiz           | Idem        | Idem                 |
| 68              | Francisco Saro Lopez        | Propietario | Lloreda              |
| 69              | Amós Saro Mirones           | Industrial  | Santa María de Cayón |
| 70              | Juanario Arenal Gomez       | Propietario | Abadilla             |
| 71              | Domingo Arroyo Mantecón     | Labrador    | Bustalegui           |
| 72              | Joaquín Gutierrez Mora      | Jornalero   | Aldano               |
| 73              | Bernardo Gonzalez Abascal   | Labrador    | La Sota              |
| 74              | Francisco Obregón Villar    | Propietario | La Cueva             |
| 75              | Clemente Villar Media       | Idem        | Villabañez           |
| 76              | Jesús Perez Rueda           | Industrial  | San Vicente Toranzo  |
| 77              | Sebastián Lopez Sainz       | Labrador    | San Miguel           |
| 78              | Rosendo Lopez Ruiz          | Idem        | Idem                 |
| 79              | Felipe Lloreda Pacheco      | Propietario | Pumaluengo           |
| 80              | Benigno Rivero Arce         | Idem        | Idem                 |
| 81              | Francisco Colsa Palazuelos  | Idem        | La Cueva             |
| 82              | Tamás Riancho Gonzalez      | Labrador    | Emtrambasmestas      |
| 83              | Eliás Lopez Ruiz            | Idem        | San Miguel           |
| 84              | Manuel Pomar Salmones       | Idem        | Hijas                |
| 85              | Martiniano Torre Miera      | Idem        | Vargas               |
| 86              | José Diego Pelayo           | Industrial  | Abadilla             |
| 87              | Antonio Revuelta Gutierrez  | Propietario | San Román            |
| 88              | Bruno Ruiz Garcia           | Industrial  | Lloreda              |
| 89              | Juan Sanchez Lastra         | Propietario | Abadilla             |
| 90              | Angel Ruiz Ortiz            | Labrador    | Vega-Los Vados       |
| 91              | Laureano Rueda Gonzalez     | Idem        | Villasevil           |
| 92              | Narciso Fernandez Herrero   | Idem        | Llerana              |
| 93              | Pedro Abascal Gonzalez      | Industrial  | Selaya               |
| 94              | Prudencio Fernandez Abascal | Idem        | Idem                 |
| 95              | Feliciano Sainz Mantecón    | Labrador    | Idem                 |
| 96              | Eugenio Ortiz Sañudo        | Ganadero    | Pandillo             |
| 97              | Aurelio Palacio Alonso      | Labrador    | Treuilla             |
| 98              | Francisco Aedo Muñoz        | Idem        | Escobedo             |
| 99              | Jenaro Ruiz Colsa           | Idem        | Idem                 |
| 100             | Tomás Pelayo Gutierrez      | Idem        | La Canal             |
| 101             | José Palazuelos Rodriguez   | Propietario | Pumaluengo           |
| 102             | Modesto Obregón Moya        | Idem        | Villabañez           |
| 103             | Luis Vallejo Garcia         | Industrial  | San Vicente          |
| 104             | Agustín Ruiz de Villa       | Carpintero  | Ontaneda             |
| 105             | José Gutierrez Martínez     | Labrador    | Resconorio           |
| 106             | Francisco Ruiz Arce         | Idem        | San Andrés           |
| 107             | Eusebio Gomez Garcia        | Industrial  | Santa María de Cayón |
| 108             | Juan Ortiz Gutierrez        | Labrador    | La Sota              |

| Número de orden | NOMBRES DE LOS JURADOS     | Profesión   | Vecindad          |
|-----------------|----------------------------|-------------|-------------------|
| 109             | D. Alvaro Maza Saro        | Industrial  | Abadilla          |
| 110             | Celedonio Sainz Cellorio   | Idem        | Alceda            |
| 111             | Antonio Ortiz Villegas     | Propietario | Castillo Pedrosa  |
| 112             | Jerónimo Ruiz Arce         | Labrador    | San Andrés        |
| 113             | Lorenzo Pacheco Gomez      | Idem        | Vargas            |
| 114             | Desiderio García Rubalcaba | Industrial  | Abadilla          |
| 115             | Tomás Ortiz Martínez       | Labrador    | Vega los Bados    |
| 116             | Manuel Abaseal Abascal     | Idem        | Barrio del Castro |
| 117             | José Carral Fernández      | Idem        | Idem de Arriba    |
| 118             | José Fernández Ruiz        | Idem        | Idem              |
| 119             | Manuel Trueba Revuelta     | Ganadero    | Pandillo          |
| 120             | Jorge García Gomez         | Propietario | Pumaluengo        |
| 121             | Celso Mir Deas             | Industrial  | Alceda            |
| 122             | Manuel Gonzalez Martínez   | Labrador    | Resconorio        |
| 123             | Francisco Ruiz Arce        | Idem        | San Andrés        |
| 124             | Valentín Saro Cano         | Propietario | Pumaluengo        |
| 125             | Eustaquio Martínez Conde   | Idem        | Borleña           |
| 126             | Benito Gutierrez Martínez  | Labrador    | Resconorio        |
| 127             | Manuel Arce Quijano        | Idem        | Hijas             |
| 128             | Serafín Escalada Flor      | Propietario | Villabañez        |

(Se concluirá)

## GUARDIA CIVIL

Comandancia de Santander.—Línea de Reinosa

### Anuncio

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en el pueblo de Reocin de los Molinos, que en la actualidad se compone de cinco individuos casados, por no reunir las condiciones necesarias la que actualmente se ocupa, los propietarios de dicho pueblo é inmediatos comprendidos en la misma zona de vigilancia que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones por escrito en el término de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Teniente Juez Instructor de la expresada Comandancia establecido en Reinosa ó en la casa cuartel que actualmente ocupa la fuerza del puesto en citado pueblo de Reocin de los Molinos, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Reinosa 14 de Septiembre de 1899  
—El Primer Teniente Juez Instructor, Simón Vicente y Alvarez.

## Anuncios oficiales

Ayuntamiento

de San Felices de Buelna

En el pueblo de Santa Marina, de esta localidad, y en poder del vecino Antonio Laguillo Rodríguez, se halla prendado por causar daños en la vega común un torete como de dos á tres años de edad, color negro, raya ablancazada que le corre todo el lomo, abierto de cabeza, ojeras al pelo y bebedero blanco, sin que se le haya notado marco alguno; el cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días, contados desde el que aparezca inserto el presente, para que el que se crea su dueño pase á recogerle en dicho plazo, previo pago de daños y gastos causados; transcurrido éste se rematará en pública subasta con arreglo á la ley.

San Felices de Buelna 14 de Septiembre de 1899.—El Alcalde de barrio, Antonio Pardo.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Toca.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Hijas, de este distrito, se halla puesta en custodia una novilla como de dos á tres años de

edad, bien armada de la cabeza, color avellana oscura, con un sobrehueso en la mano derecha y sin más señas particulares.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerla previo pago de daños causados dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues transcurrido dicho plazo se procederá á su remate en pública subasta.

Puente Viesgo 14 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Anibal Variillas.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Se halla en custodia en el pueblo de Cos, de este Ayuntamiento, en poder del Alcalde de barrio una burra con su cría, de las señas siguientes: color claro, como de tres á cuatro años de edad la burra, y de unos ocho meses la cría.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea su dueño se presente á recogerlas en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su venta en subasta pública.

Mazcuerras 15 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José González.

### Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Santotís, de este Ayuntamiento, se halla prendado y en custodia del once del actual un becerro de las señas siguientes: de 2 á 3 años, colorado de capar abierto de llaves en la tabla del cuarto derecho la inicial O., la oreja derecha hendida por la punta.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerlo del Alcalde de barrio de dicho pueblo en término de 15 días contados de su inserción previo pago de costos y daños pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar.

Santotís 15 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, J. García Cuesta

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON LEONARDO DEL RIVERO Y URIBE**, Juez municipal de Limpías.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye un expediente promovido por don José María de Alvarado y Uriarte, sobre información posesoria de las siguientes fincas, radicantes en Limpías.—Un terreno á huerta cercada de pared de cal y canto, situada en La Piedra, de quince carros ó diez y ocho áreas sesenta centiáreas; linda al Norte y Oeste casa del exponente, Sur y Este herederos de Manuel Fernández Cuadra. Y un terreno á maiz en el Murandal, de treinta y cinco carros ó cincuenta áreas veintidos centiáreas; linda al Norte y Oeste con la ría, Sur y Este don Juan González; cuyo expediente fué aprobado por auto de doce de los corrientes. Presentado en el registro de la propiedad para su inscripción, fué devuelto acompañado de una comunicación, manifestando que las relacionadas fincas se hallan inscritas á favor de don Benito Alvarado Uriarte, por lo que y en providencia de esta fecha he acordado comunicar el expediente al don Benito Alvarado Uriarte, ó á sus herederos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 402 de la ley hipotecaria, llamándolos por edictos á fin de que en el término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de los derechos que crean asistirles; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Limpías á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Leonardo del Rivero.—P. S. M., Emilio González.

**DON FERMIN GARBAYO Y MORENO**, Juez de instrucción de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Zarrabeitia y Azcaray, vecino de Villaverde de Trucíos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de unas vacas; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y estando accrdada la detención del expresado Zarrabeitia, ruego y encargo á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Guernica y Luno á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Fermin Garbayo.—Ante mí, Anselmo de Arana.

#### Señas del procesado

Edad de cuarenta y dos á cuarenta y cinco años, estatura alta, barba cerrada, fuerte y afeitada, color sano, nariz larga, pelo negro, ojos pardos, se expresa con dificultad en castellano.

**DON CIPRIANO CIRES É IZQUIERDO**, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este provincia y de la de Santander, se cita, llama y emplaza á Agustín Díaz Torres, hijo de Pedro y de Ignacia, natural de Castro Urdiales, vecino de esta ciudad, soltero, marinero y de cuarenta y cinco años de edad, para que dentro de dicho término se presente ante la Audiencia provincial de Cadiz, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuya prisión ha sido decretada por la expresada Audiencia provincial en causa por hurto.

Puerto de Santa María cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Cipriano Cires.—El Actuario, Rufino Bononato.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario criminal de oficio por suicidio de un sujeto desconocido, que fué hallado muerto en la noche del siete del actual en el Muelle de Calderón, de esta ciudad, y en dicho sumario se ha dictado providencia con esta fecha acordando se anuncie por el presente: que toda persona que pudiera suministrar algún antecedente para la identificación del sujeto, cuyas señas se pondrán á continuación, debe comparecer ante el Juzgado de instrucción dentro de diez días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para prestar declaración y suministrar todas las noticias que tengan respecto del individuo dicho.

#### Señas del sujeto desconocido

Un hombre como de treinta y seis á cuarenta y dos años, pelo bastante cano, bigote negro, barba afeitada, color pálido; tenía callos en las manos y en la rodilla derecha, circunstancia unida á la de haberse encontrado en su poder un aparato para tomar medidas de los que usan los zapateros hacen presumir que ejercía dicho oficio.

Vestía americana, chaleco y pantalón de paño obscuro, camisa blanca con botones en la pechera uno negro y otro de hueso, botinas de becerro negro y goma y boina con visera.

Santander, Septiembre doce de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—P. S. M., Jesús Escobio.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.